



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0261 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1332 de 2019"

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 29 de septiembre de 2022 mediante radicado No. 50001-1-22-0201, el señor **OSWALDO GÓMEZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.335.797 de Villavicencio y la señora **LUZ DARY SILVA GAITÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.240.470 de Villavicencio, mediante apoderado, solicitaron en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1332 de 2019, para el predio ubicado en la CALLE 10 No. 41-31 MZ 56 CS 10 de la URBANIZACIÓN LA ESPERANZA ETAPA III, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-23473 y Cédula Catastral No. 50001-01-05-0101-0023-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 26 de diciembre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 25 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1332 del 24 de diciembre de 2019, el 25 de septiembre de 2022.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que la Arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. 12056 CND, en calidad de Constructor Responsable en la Resolución No. 50001-1-19-1332 de 2019, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción se encuentran en un avance del cincuenta y cinco por ciento (55 %).

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación firmado por los titulares de la Licencia, Licencia Urbanística de Construcción expedida según



**RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0261 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022**

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1332 de 2019"

Resolución No. 50001-1-19-1332 de 2019, cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un cincuenta y cinco por ciento (55 %) por parte del constructor responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** al señor **OSWALDO GÓMEZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.335.797 de Villavicencio y la señora **LUZ DARY SILVA GAITÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.240.470 de Villavicencio, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-1332 de 2019, para el predio ubicado en la CALLE 10 No. 41-31 MZ 56 CS 10 de la URBANIZACIÓN LA ESPERANZA ETAPA III, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-23473 y Cédula Catastral No. 50001-01-05-0101-0023-000.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **26 OCT 2022**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veinticinco (25) de octubre de 2022 siendo las dos de la tarde (02:00 p.m), se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0261** de 2022, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No 50001-1-19-1332 de 2019 al señor **LUIS ANTONIO VERGARA HIGUERA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.313.446 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0261** quedó en firme el día veintiséis (26) de octubre de 2022.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio